



32

en Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Juez Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los Señores Jueces Doctores Don Alejandro H. Caride, Don Abelardo P. Rossi y Don Pedro J. Frías,

Consideraron:

Que la Ley 21.523 ha modificado la Ley 20.569 sustituyendo la denominación de "Meritorio" dada al cargo creado en su artículo 1º por la de Auxiliar de 7ma. -Personal Administrativo y Técnico- del Poder Judicial de la Nación.-

Que, en atención a lo dispuesto en la referida Ley 21.523, se hace necesario efectuar el presupuesto del Poder Judicial de la Nación.-

Que, para ello, este Tribunal está facultado por lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley 16.432 -incorporado a la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 83º de la citada Ley 16.432.-

Que, asimismo, corresponde determinar los requisitos que deberán cumplirse para poder ocupar el cargo de Auxiliar de 7ma. -Personal Administrativo y Técnico-.

Resolvieron:

1º) Modificar el presupuesto de la Jurisdicción 05 -Poder Judicial de la Nación- en la parte correspondiente al Inciso II -Personal- de acuerdo al siguiente detalle:

Personal Administrativo y Técnico

- 838 Meritorio

▲ 838 Auxiliar de Séptima

.....

.....

卷之三

.....

2º) Sustituir la denominación del cargo de Meritorio, consignado en el Anexo II -in fine- de la Resolución de este Tribunal N° 1/77, por la de Auxiliar de 7ma.-

3º) Dejar sin efecto las acordadas N.os 14/76, 33/76 y 44/76 de este Tribunal, en lo relativo a la designación en los cargos de mérito que se hallaren vacantes.-

4a) Dejar sin efecto la Acordaria N° 7/75.-

5º) Los Auxiliares de Séptima (Personal Administrativo y Técnico) que en lo sucesivo se designen en el Poder Judicial de la Nación deberán cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento para la Justicia Nacional para el ingreso del personal administrativo. Dichos empleados estarán sujetos a las disposiciones reglamentarias en vigor.

62) Los agentes que hasta la fecha se desempeñaron como marítimos conservarán sus cargos con la nueva denominación y les serán aplicables las normas del Reglamento para la Justicia Nacional.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

*Adolfo H. Gabbielli*  
ADOLFO H. GABBIELLI

My dear Deas.

ALEJANDRO R. CARIO  


PEDRO J. FRIAS

www.ECHI.GAETANIELLI

Ch.

ABELARDO F. ROSSI

Richard Wray

*Seer.*  
RICARDO J. BREA  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN